

INFORME SECRETARIAL. Gachetá - Cundinamarca, 13 de Marzo de 2023.

Al Despacho de la señora Juez, tutela que se remitió vía correo electrónico institucional por el Juzgado Civil del Circuito de Gachetá, habiéndonos correspondido por reparto de tutela de primera instancia. Sírvase proveer.



FABIÁN CAMILO PINEDA PINEDA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá Cundinamarca, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 2529731840012023-00023-00
CLASE: ACCIÓN DE TUTELA 1ª INSTANCIA D Salud
ACCIONANTE: MIGUEL ÁNGEL CASTRO VARGAS
ACCIONADOS: RECURSOS HUMANOS BOGOTÁ - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, EPS FAMISANAR y COLPENSIONES

INTERLOCUTORIO No. 078

Como quiera que la anterior solicitud de tutela reúne los requisitos formales del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y conforme al artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado **RESUELVE**:

1.- ADMITIR a trámite la anterior acción de tutela instaurada por MIGUEL ÁNGEL CASTRO VARGAS contra RECURSOS HUMANOS BOGOTÁ CUNDINAMARCA- RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, EPS FAMISANAR y COLPENSIONES.

2.- TRAMITAR esta solicitud en forma breve y sumaria, la cual se fallará a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes.

3.- De la solicitud de tutela, SE CORRE traslado a los accionados RECURSOS HUMANOS BOGOTÁ CUNDINAMARCA- RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, EPS FAMISANAR y COLPENSIONES por el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la iniciación de este proveído, para que se pronuncien como estimen pertinente sobre los hechos y pretensiones de la tutela, ejerciendo su derecho de defensa y aportando las pruebas que pretendan hacer valer. NOTIFICAR a aquellos el contenido de la presente providencia, ENVÍÁNDOLES copia de la solicitud de tutela y sus anexos por correo electrónico.

4.- REQUERIR a TALENTO HUMANO DE LA RAMA JUDICIAL SECCIONAL CUNDINAMARCA, para que APORTE los soportes de pago de las cotizaciones realizadas a la EPS FAMISANAR.

5.- NOTIFICAR de esta decisión a la parte accionante por el medio más eficaz y expedito.

6.- LIBRAR las comunicaciones pertinentes y REMITIR por correo electrónico con los archivos adjuntos del caso.

7.- Practicar todas las pruebas conducentes y pertinentes para evaluar el menoscabo a los derechos fundamentales invocados por el accionante.

NOTIFÍQUESE

YUDY PATRICIA CASTRO MENDOZA
Juez

Firmado Por:
Yudy Patricia Castro Mendoza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Gacheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **430c52a7cfa82e9673c1fcf547aa8910bf0f42a0f057e799c90bad63460471d2**

Documento generado en 13/03/2023 04:07:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>